

RESOLUCIÓN NÚMERO 243 DEL 11 DE JUNIO DE 2026

«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
FDLSUBA-LP-002-2026 (154761)»

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993 (artículo 11 y 12), la Ley 1150 de 2007 (artículo 23), Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993, y en ejercicio de sus facultades legales, en especial el Decreto 238 del 2024 y Acta de Posesión 251 de 18 de julio de 2024 , y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, en los términos del Decreto Único Sectorial 642 de 2025 y Decreto 469 de 2009 y demás normas que las adiciones, modifiquen o deroguen.

CONSIDERANDO

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, elaboró los estudios y documentos previos del proceso de contratación en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del proceso de Licitación Pública No. FDLSUBA-LP-002-2026 (154761), cuyo objeto es: **«PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES TRANSVERSALES REQUERIDAS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA»**.

Que para esta contratación se cuenta con la suma de **MIL NOVENTA Y TRES MILLONES TRENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.093.033.065) M/CTE.**, incluidos todos los costos directos e indirectos, amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
2208	14 de mayo de 2026	\$1.093.033.065

RESOLUCIÓN NÚMERO 243 DEL 11 DE JUNIO DE 2026

«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
FDLSUBA-LP-002-2026 (154761)»

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
Valor Total		\$1.093.033.065

Que el **Decreto 159 de 19 de febrero de 2026**, fijó el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el 2026, en **Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Novecientos Cinco (\$1.750.905,00) M/Cte.** En este sentido, el valor de la presente contratación, expresada en SMMLV, es de **624,27 SMMLV**.

Que la Ley 1150 de 2007 (), dispone:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

Que el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.1.5), señala:

Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas

RESOLUCIÓN NÚMERO 243 DEL 11 DE JUNIO DE 2026**«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
FDLSUBA-LP-002-2026 (154761)»**

correspondientes.

7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, por la cuantía y la naturaleza del proceso, así como por los análisis contenidos en los estudios y documentos previos producto del trámite del presente proceso, en los términos de: **(1)** las Leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007; y **(2)** en concordancia con el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, la actuación que se surtió fue la relativa al procedimiento de **Licitación Pública**.

Que el **25 de mayo de 2026**, en aras de garantizar el principio de publicidad, la Entidad publicó a través de la plataforma transaccional **Secop II**, los siguientes documentos: **(1)** Estudios Previos; **(2)** Proyecto de Pliego de Condiciones; **(3)** el aviso de convocatoria pública; **(4)** formatos, anexos y **(5)** los demás documentos que la Entidad publicó para conocimiento de los interesados del proceso de selección.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del citado proceso de selección, desde la fecha indicada en el párrafo anterior y hasta el **9 de junio de 2026**, se otorgó un término para que los potenciales oferentes presentaran observaciones al proceso de selección; lapso en el cual se presentaron las respectivas observaciones a las cuales se les dio respuesta en su totalidad el **11 de junio de 2026**, como consta en la plataforma transaccional **Secop II**.

Que, el presente proceso, **NO se encuentra** dentro del umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para la limitación del proceso a Mipymes.

Que el **Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes)**, estableció las condiciones para limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, fijando dos criterios a saber:

(...)

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 243 DEL 11 DE JUNIO DE 2026**«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
FDLSUBA-LP-002-2026 (154761)»**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

(...)

Que, en los términos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.2.); y, teniendo en cuenta que: **(1)** El valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se concluye que el proceso de Licitación Pública **No. FDLSUBA-LP-002-2026 (154761), no se limitará a Mipymes.**

Que, conforme a (1) la Ley 80 de 1993 (Artículo 25, numeral 12); y (2) el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.2.1.5.), la apertura de los procesos de selección, deben ordenarse mediante Resolución motivada suscrita por el Ordenador del Gasto, antecedida de los Estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato.

Que, el procedimiento de selección se adelantará observando los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen a la función administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública **FDLSUBA-LP-002-2026 (154761)**, cuyo objeto es: **«PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES TRANSVERSALES REQUERIDAS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA».**

RESOLUCIÓN NÚMERO 243 DEL 11 DE JUNIO DE 2026

«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
FDLSUBA-LP-002-2026 (154761)»

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de **MIL NOVENTA Y TRES MILLONES TRENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.093.033.065) M/CTE**. Equivalentes a 624,27 SMMLV, incluido IVA y los demás gravámenes financieros, respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
2208	14 de mayo de 2026	\$1.093.033.065
Valor Total		\$1.093.033.065

ARTÍCULO TERCERO. Adelantar el presente proceso de contratación, mediante el trámite de **Licitación Pública** conforme a la parte motiva de la presente resolución y en los términos del estatuto general de contratación y, de acuerdo con el **«CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II»**.

ARTÍCULO CUARTO. El estudio previo, los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con el mencionado proceso podrán ser consultados físicamente en: Bogotá D. C. – Calle 146 C BIS No. 91 – 57 – Segundo Piso – Oficina de Contratación; y de manera electrónica en la plataforma transaccional **SECOP II**.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para que efectúen los controles y observaciones que a bien tengan, en garantía de los principios de contratación estatal.

ARTÍCULO SEXTO. No limitar el presente proceso a Mipymes, en el sentido en que no se configuran los supuestos del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes).

RESOLUCIÓN NÚMERO 243 DEL 11 DE JUNIO DE 2026

**«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
FDLSUBA-LP-002-2026 (154761)»**

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la plataforma transaccional SECOP II, y/o en la página web del Entidad; y contra la misma no procede ningún recurso, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 (artículo 75).

Dada en Bogotá D. C., el **11 de junio de 2026**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL

Proyectó: Sofía Guarnizo – Abogado Oficina Contratación CPS 023-2025 
Revisó: Leandro Toledo Arcila - Abogado LegalTech Oficina de Contratación CPS 004-2026 
Revisó: Alba López Gómez – Líder Oficina de Contratación CPS 042-2025 